

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Candela Antonia Cabanillas Ramírez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de junio de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Candela Antonia Cabanillas Ramírez, Profesora adjunta de Escuelas del Magisterio, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de junio de 1960, que la impide formar parte del Tribunal de reválida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de noviembre de 1960 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor del mismo don Julio Frias Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, en terna, que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo XII del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, reformado por Orden ministerial de 26 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo), el favorable informe emitido por el Patronato Provincial de Huesca, y que se ha cumplido con todos los demás requisitos señalados por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor del mismo don Julio Frias Sánchez, quien disfrutará de la gratificación anual de 4.000 pesetas, referidas a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 121.346 del Presupuesto de gastos para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1960 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira al Profesor titular del Ciclo especial, segunda plaza, don José Gutiérrez Bernal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira al Profesor titular del Ciclo especial, segunda plaza, designado para el mismo, don José Gutiérrez Bernal, quien disfrutará la gratificación anual de 10.000 pesetas, con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 10, número 121.346 del Presupuesto de gastos para el año en curso, y con efectos desde la fecha de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Brigada vacante en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

Vacante en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni una plaza de Brigada, dotada en el presupuesto de la misma con el sueldo del empleo y trienios que se tengan reconocidos, el ciento cincuenta por ciento y trienios en concepto de gratificación de residencia, gratificación de mando de siete mil ochocientas pesetas anuales, gratificación especial de seis mil pesetas, gratificación de Gobierno de tres mil pesetas, gratificación de vivienda de mil quinientas pesetas, también anuales, y masita doble, se anuncia su provisión a concurso entre Brigadas del Ejército de Tierra.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no se podrá solicitar destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes; no siéndole de abono, a tal fin y en su caso, el tiempo que haya servido en otras Unidades de la Provincia. Durante los cuatro meses de licencia reglamentaria tendrá derecho al percibo íntegro de sus emolumentos y serán de cuenta del Estado los gastos de viaje del interesado y su familia, tanto en el de incorporación como en el de las licencias reglamentarias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas y se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que tramitará sólo las de aquellos, que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) La ficha-resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» número 71).

b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental.

d) Cuantos documentos y certificaciones estime cada solicitante oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

La Presidencia del Gobierno, apreciando los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cuerquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1960 por la que se convoca a concurso-oposición la Auxiliaría numeraria de "Escultura", vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla una Auxiliaría numeraria de «Escultura» por excedencia de su anterior titular, señor Galán del Amo.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha Auxiliaría a con-

curso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido expulsados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición, y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y ello antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la Auxiliaria, en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, a presentar en el Ministerio la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en cualquier otro cargo público y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes del sexo femenino, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal si el aspirante propuesto no cumple dicha obligación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para la apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla y ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Profesores numerarios del Centro.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, figurando entre ellos preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para proveer en propiedad una plaza de Jefe de la Brigada de Alumbrado del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se convoca a los opositores.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Jefe de la Brigada de Alumbrado de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre actual, acordó señalar el día 9 de enero próximo para el comienzo del primer ejercicio de oposición. El lugar para la realización de este ejercicio se fija en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1960. — El Presidente, Pedro Pajuelo Díaz.—4.540.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de noviembre de 1960 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Muñoz Constantino, Martín Rojas Macías, José Lanillos Jiménez, Ricardo Fernández Barcia, José María Carbonell López, Andrés Aranda González, Francisco Contreras García y Miguel González Alonso.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

BARROSO

RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia subasta urgente para la adquisición de dos grupos electrógenos de 30 K. V. A.

Dispuesto por la superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir dos grupos electrógenos de 30 KVA. por subasta urgente.

Los que deseen concurrir a la misma deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables, de nueve a trece y treinta.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las diez horas del próximo día 23 de diciembre.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—El Comandante Secretario.—4.508.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1960 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 2/1961 entre el Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, del Sindicato Nacional Textil, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio Nacional de Timbre entre el Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, del Sindicato Nacional Textil, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente: